



# Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada  
23 de noviembre de 2024  
Español  
Original: inglés

## Conferencia de las Partes

### 29º período de sesiones

Bakú, 11 a 22 de noviembre de 2024

Tema 8 d) del programa

#### Cuestiones relacionadas con la financiación

**Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial  
a la Conferencia de las Partes y Orientación al Fondo  
para el Medio Ambiente Mundial**

## Cuestiones relacionadas con la financiación

### Propuesta de la Presidencia

#### Proyecto de decisión -/CP.29

## Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Hace notar* el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 29º período de sesiones<sup>1</sup>, que incluye las medidas adoptadas por el Fondo en respuesta a la orientación anterior impartida por la Conferencia de las Partes, y *acoge con beneplácito* la aprobación por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de varios programas de trabajo;

2. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el contexto de la programación para la esfera de actividad del cambio climático en su novena reposición, considere, entre otras cosas:

a) Colaborar con los países en desarrollo para incorporar elementos de transición justa en los planes y programas nacionales referidos al clima;

b) Trabajar con los países en desarrollo en el establecimiento de mecanismos determinados a nivel nacional para facilitar la coordinación de las ayudas recibidas;

c) Estudiar formas de aumentar la contribución de la cartera de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la adaptación, según proceda, en consonancia con su mandato;

d) Apoyar la creación de reservas de proyectos acordes con los planes y estrategias nacionales;

e) Estudiar maneras de apoyar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por reforzar la capacidad y/o los arreglos institucionales, según proceda, en materia de acción

<sup>1</sup> FCCC/CP/2024/8 y Add.1.



climática, en consonancia con las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo;

f) Consultar al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima sobre los elementos de la programación relacionados con la tecnología;

g) Seguir prestando apoyo técnico a las Partes que son países en desarrollo para la preparación de sus comunicaciones nacionales, reconociendo que dicho apoyo se basa en consideraciones técnicas y debería mejorar la capacidad técnica de los países;

3. *Acoge con beneplácito* la labor que está llevando a cabo el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en colaboración con el Fondo Verde para el Clima, el Fondo de Adaptación y los Fondos de Inversión en el Clima, para mejorar el acceso de los países en desarrollo a la financiación para el clima con miras a aplicar a mayor escala los proyectos que hayan dado buenos resultados, maximizar el impacto de la financiación para el clima y reforzar la coherencia, e *invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que vele por que la labor destinada a aumentar la coherencia y la complementariedad entre los fondos para el clima no limite el acceso de los países en desarrollo a los recursos o reduzca la financiación de la que pueden disponer;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, al administrar el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, contribuya a mejorar la coherencia y la coordinación de los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños en consonancia con las decisiones 1/CP.28 y 5/CMA.5;

5. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga velando por que su labor orientada a aumentar la coherencia y la complementariedad con otros fondos para el clima no limite el acceso de los países en desarrollo a los recursos ni reduzca la financiación que tienen disponible;

6. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que vele por que en su programación participe un amplio abanico de organismos de implementación, a fin de evitar que los proyectos se concentren en unos pocos organismos de implementación, e *insta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el contexto del examen de la Alianza del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, tenga en cuenta a las entidades nacionales y regionales de los países en desarrollo de todas las regiones, centrándose en especial en las regiones que no reciben suficiente atención, a la hora de ampliar el número de organismos de implementación;

7. *Insta además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a estudiar formas de reforzar las capacidades locales y la implicación de los países en el apoyo prestado por el Fondo;

8. *Observa con preocupación* que durante este período de sesiones de la Conferencia de las Partes no se ha celebrado una sesión sobre promesas de contribuciones para el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático debido al escaso número de promesas de contribuciones recibidas, por lo que destaca la importancia de aumentar el apoyo a ambos Fondos y recuerda el párrafo 8 de la decisión 17/CP.27, reconociendo al mismo tiempo que el programa de trabajo para el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático correspondiente al ejercicio económico de 2024 es el más ambicioso que se haya aprobado nunca, con 382,32 millones de dólares de los Estados Unidos asignados a 31 proyectos y programas en el marco del Fondo para los Países Menos Adelantados y 24,87 millones de dólares asignados a 5 proyectos en el marco del Fondo Especial para el Cambio Climático, lo que supone un total de 407,19 millones de dólares para 36 proyectos y programas;

9. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que agilice aún más los procesos del Fondo para los Países Menos Adelantados y del Fondo Especial para el Cambio Climático a fin de simplificar el acceso de los países que reúnen las condiciones necesarias, según proceda;

10. *Acoge con beneplácito* la colaboración que mantiene el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología

del Clima, y *alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que estudie las posibilidades de aplicar en mayor escala los programas centrados en la tecnología y la innovación;

11. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que estudie los ámbitos susceptibles de mejora en el contexto de la receptividad a las cuestiones de género en su labor, teniendo en cuenta la información relevante, en particular la que figura en el informe resumido del Foro del Comité Permanente de Financiación de 2024 sobre la aceleración de la acción climática y el fomento de la resiliencia mediante una financiación que responda a las cuestiones de género<sup>2</sup>;

12. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que trabaje para garantizar que todos sus organismos de implementación cumplan plenamente su política sobre igualdad de género<sup>3</sup> en la ejecución de proyectos climáticos financiados por el Fondo, con vistas a contribuir a que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de participar y contribuir en actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como de beneficiarse de ellas.

13. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que describa claramente en sus programas de trabajo cómo pueden participar de manera efectiva los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el desarrollo de los programas y proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y beneficiarse de ellos;

14. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, al administrar el Fondo para los Países Menos Adelantados, siga facilitando la transición gradual de los países en desarrollo que dejan de tener la condición de países menos adelantados, y que, para ello, siga suministrándoles la financiación aprobada a través del Fondo hasta que concluyan los proyectos que el Consejo del Fondo para los Países Menos Adelantados hubiera aprobado antes de que esos países dejaran de ser considerados países menos adelantados, y *pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que considere la posibilidad de adoptar nuevas medidas para contribuir a esa transición gradual de los países que dejan de tener la condición de países menos adelantados;

15. *Pide además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga favoreciendo el refuerzo de los arreglos institucionales y el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con vistas a mejorar el acceso a los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el uso de estos, facilitar el intercambio de conocimientos y el aprendizaje Sur-Sur en los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y explorar nuevas esferas de colaboración;

16. *Decide* modificar el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>4</sup>, con arreglo a lo establecido en el anexo, para que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial lo examine y apruebe antes del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2025), de modo que el memorando de entendimiento revisado entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo y se garantiza que la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París seguirán proporcionando orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial anualmente hasta sus períodos de sesiones 31º (noviembre de 2026) y 8º(noviembre de 2026), respectivamente, y bienalmente a partir de entonces, así como también en los períodos de sesiones celebrados en el año inmediatamente anterior al inicio de los debates sobre nuevas reposiciones;

17. *Confirma* que se podrán proporcionar orientaciones fuera del ciclo bienal mencionado en la modificación del memorando de entendimiento que figura en el anexo, cuando así lo solicite una Parte en virtud de los artículos 9 a 13 del proyecto de reglamento<sup>5</sup> que se aplica, así como en el período de sesiones que preceda al último año de cada reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

---

<sup>2</sup> FCCC/CP/2024/6/Add.5–FCCC/PA/CMA/2024/8/Add.5.

<sup>3</sup> Documento SD/PL/02 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

<sup>4</sup> Figura en la decisión 12/CP.2, anexo.

<sup>5</sup> FCCC/CP/1996/2.

18. *Invita* a las Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>6</sup>, a más tardar 16 semanas antes del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrían de incluirse en la orientación dirigida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

19. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 18 *supra* al preparar la orientación preliminar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que someta a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 7º período de sesiones (noviembre de 2025);

20. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en su informe anual a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión;

21. *Toma nota* de la decisión -/CMA.6<sup>7</sup> y decide transmitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que figuran en los párrafos 2 a 6 de esa decisión<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>7</sup> Proyecto de decisión titulado “Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial”, propuesto en relación con el subtema 11 d) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones.

<sup>8</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 61.

## Anexo

### **Modificación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial**

#### **Párrafo 3**

*Sustitúyase* el párrafo 3 actual por el siguiente

3. La Conferencia de las Partes comunicará al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial cualquier orientación sobre políticas aprobada por la Conferencia de las Partes en relación con el Mecanismo Financiero:

- a) De manera anual, tras cada período de sesiones, hasta finales de 2026, y de manera bienal, tras cada dos períodos de sesiones, a partir de entonces;
  - b) Despues de cada período de sesiones que preceda inmediatamente al último año de cada reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
  - c) En su caso, después de un período de sesiones no contemplado en el párrafo 3 a) y b) *supra*, si la Conferencia de las Partes así lo decide.
-